SEGUNDA RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO, DE FORMA ARMONIZADA Y HOMOGÉNEA EN TODOS LOS CENTROS DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOSIMILARES, CON EL MISMO GRADO DE EFICIENCIA (ECULIZUMAB y TOCILIZUMAB), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE 000771/2025 +6.6X2D388 Nº GIRO: CONTR 2025 0000562723. Ref.: MVG/drl

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 de septiembre, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se aprobó por el Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, el expediente de contratación del Acuerdo Marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para el suministro de forma armonizada y homogénea en todos los centros de la Central Provincial de Compras de Almería, de medicamentos biológicos y biosimilares, con el mismo grado de eficiencia (ECULIZUMAB y TOCILIZUMAB) mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y presentación electrónica de ofertas, expediente de contratación 000772/2025, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto propuesto.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de septiembre de 2025, se publica la convocatoria de contratación del expediente de referencia en el Diario Oficial de la Unión Europea, con número de publicación del anuncio 592057-2025, y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (2025-0001707882), concluyendo el plazo de presentación de ofertas el día 10 de octubre de 2025 a las 15:00 horas.

TERCERO. – Posteriormente se han detectado errores materiales que afectan al Anexo I del CR “Criterios de Adjudicación”. Se considera necesaria su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO. - Artículo 132.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual "Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad".

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022,

RESUELVE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	23/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JGAG4CWRMBS3QE3LXSKF2A98	PÁG. 1/2

PRIMERO.- Subsanar el apartado 4.1 del Anexo I al Cuadro Resumen al PCAP "4.1 Condiciones y tiempo de estabilidad del medicamento"al observarse contradicción con lo establecido en el cuadro resumen de los criterios de adjudicación incluido en el propio Anexo I al Cuadro Resumen. Por consiguiente:

- Donde dice:

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:
- Máxima estabilidad tras rotura de cadena de frío: 5 puntos
- Mínima estabilidad tras rotura de cadena de frío: 0 puntos
- El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula: "Puntuación = [(**máxima estabilidad / estabilidad de Oferta a Valorar**)* 5 concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional

- Debe decir:

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:
- Máxima estabilidad tras rotura de cadena de frío: 5 puntos
- Mínima estabilidad tras rotura de cadena de frío: 0 puntos
- El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula: "Puntuación = [(**estabilidad de Oferta a Valorar / Máxima estabilidad**)* 5 concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional

SEGUNDO.- La subsanación efectuada mediante la presente Resolución se extiende a toda la documentación del expediente, que se entenderá corregida en los términos descritos.

OCTAVO.- Publíquese la presente Resolución de Subsanación de errores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Almería , a fecha de pie de firma
EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	23/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JGAG4CWRMBS3QE3LXSKF2A98	PÁG. 2/2